

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 54 del Proyecto de Ley 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones" así:

ARTÍCULO 54. SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA. El seguro que contrate la Administradora del Componente de Prima Media para efectuar el pago de las mesadas pensionales de invalidez y sobrevivencia, así como el pago de incapacidades temporales en los términos de la normatividad vigente, deberá ser colectivo y de participación.

Parágrafo 1. La contratación del referido seguro deberá regirse bajo los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el fin de que haya transparencia en los procesos de selección y contratación.

Parágrafo 2. El monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba.

Atentamente,

BANCADA PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

Apuricio Giraldo

Alvaro J. Botica

Edwin Cepede

Germán Blanco Álvarez

~~13-04-24~~
13-04-24